

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 243



miércoles, 23 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-243

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 6

##### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 8

##### **AYUNTAMIENTO DE BUGEDO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 9

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

Oferta de empleo público de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos para el año 2015 10

###### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para industria de inyección de termoplásticos 13

##### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015 14

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 15

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 16

##### **AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES**

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto de 2015 17

##### **AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 18



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de diversas zonas y parajes 19

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 21

### **AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y suplente 22

### **AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 23

### **AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 24

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Subasta para la enajenación de siete casas móviles de madera situadas en el camping municipal 25

### **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA**

Aprobación inicial de la memoria de pavimentación y acondicionamiento de la plaza 27

### **AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 29

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 30

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 31

### **JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 41

### **JUNTA VECINAL DE ARROYAL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	43
<b>JUNTA VECINAL DE BEDÓN</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	44
<b>JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	45
<b>JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	46
<b>JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL</b>	
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2015 y 2016	47
<b>JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015	48
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	49
<b>JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014	50
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015	51
<b>JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	52
<b>JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	53
<b>JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	54
<b>JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	55
<b>JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	56
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2014	57
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	58



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	59
<b>JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	60
<b>JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	61
<b>JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	62
<b>JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación inicial del Inventario de Bienes	63
<b>JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	64
<b>JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	65
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	66
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	67
Cuenta general del ejercicio de 2013	68
Cuenta general del ejercicio de 2014	69
<b>JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	70
Aprobación inicial del Inventario de Bienes	71
<b>JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	72
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALBOS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2015 y 2016	73
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR</b>	
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2015 y 2016	74
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALÓMEZ</b>	
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2015 y 2016	75
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2015 y 2016	76



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLARMERO**

Acuerdo inicial de enajenación de siete parcelas urbanas para vivienda unifamiliar	77
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	78

### **JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	79
--	----

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 816/2015	80
----------------------------------	----



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, expediente 39/2015, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	402.800,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	408.280,00
3.	Gastos financieros	14.920,00
4.	Transferencias corrientes	396.000,00
	A2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	336.300,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	42.000,00
	Total gastos	1.600.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	769.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	155.100,00
4.	Transferencias corrientes	450.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.200,00
	A2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	187.500,00
	Total ingresos	1.600.300,00



Plantilla de personal del Ayuntamiento. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Un Funcionario. Secretaría Intervención. Cubierta. N 26.
2. Dos personal laboral. Administración. Auxiliar Administrativo.
3. Dos personal laboral. Servicios múltiples. Operario de servicios múltiples.
4. Un puesto de trabajo de personal laboral. Auxiliar de atención del Telecentro.
5. Dos puestos de trabajo a tiempo parcial 50% de la jornada laboral de personal de limpieza de los edificios municipales.
6. Un puesto de trabajo a tiempo parcial de seis horas semanales de Asesor Urbanístico. Titulación Superior.
7. Dos puestos de trabajo de Coordinador Deportivo eventual. Convenio con Diputación Provincial y otros Ayuntamientos.
8. Un puesto de trabajo. Personal laboral temporal, atención de Biblioteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía n.º 24 de fecha 3 de diciembre de 2015, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones a partir del día 1 de enero de 2016, hasta el día 15 de enero de 2016 y de conformidad con los artículos 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el Segundo Teniente de Alcalde, D. David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2016, hasta el día 15 de enero de 2016 en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Antonio Sancho Heras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bugedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 24 de noviembre de 2015.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bugedo, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Manuel Ramos Avellaneda

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

I. – La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y sus organismos autónomos para el año 2015, incorporando las 13 plazas que a continuación se describen:

## AYUNTAMIENTO

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA A) TÉCNICA			
A2	Técnicos medios	2	Trabajador social
SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES			
C1	Clase A) Policía Local	3	Policía Local
C2	Clase B) Extinción de incendios	2	Bombero

## INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES			
C2	Clase C) de Cometidos Especiales	2	Auxiliar de Biblioteca

## PERSONAL LABORAL

<i>Subgrupo</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
Diplomado Universitario	2	Analista Programador 1. <sup>a</sup>

## SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

## PERSONAL LABORAL

<i>Nivel de titulación</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
Graduado Escolar	2	Conductor-Perceptor

En el segundo párrafo de la parte dispositiva del acuerdo se dispuso solicitar, de conformidad con lo estipulado en el art. 21. Uno.2 C) y H) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la reposición de las 8 plazas que han quedado vacantes en 2014 correspondientes a personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y policía local, de manera que pueda ampliarse la



oferta de empleo público para 2015 alcanzando 17 plazas en total, ello sin perjuicio de que puedan acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado art. 21. Uno, o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno de los sectores mencionados cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, ello de conformidad con lo estipulado en el párrafo seis del señalado art. 21, manifestando expresamente que con esta medida no se pone en peligro el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio siguiente.

Y también prevé que una vez que se cuente con la antedicha autorización, se incrementará la oferta de empleo para 2015 en 4 plazas más, que se acumularán a otros sectores que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que son las siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA A) TÉCNICA			
A2	Técnicos medios	1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES			
C1	Clase A) Policía Local	1	Policía Local

PERSONAL LABORAL

<i>Subgrupo</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Denominación</i>
Agrupación Profesional	2	Subalterno

Por último, se dispuso reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Contra el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o, potestativamente, y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes desde la publicación, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en



los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

II. – Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 9 de diciembre de 2015 la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunica al Ayuntamiento de Burgos que la documentación remitida a los efectos de recabar la autorización antes referida es conforme con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Es decir, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015 aprobando la Oferta de Empleo Público para 2015, sujeto a condición en lo que se refiere a la reposición del 100% de las plazas vacantes de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, y fruto de la autorización antedicha, ha adquirido plena validez y efectos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2015.

La Teniente de Alcalde, P.D.,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Icaplast, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para industria de inyección de termoplásticos en Burgos, calle Valle de Mena, 4 bajo. (Expediente 85/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de diciembre de 2015.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total aumentos	1.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	-1.000,00
	Total disminuciones	-1.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de Personal	<u>2.000,00</u>
9.	Pasivos financieros	<u>1.000,00</u>
	Total aumentos	1.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	<u>-1.000,00</u>
	Total disminuciones	-1.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Castrillo del Val, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre se aprobó modificar la plantilla y anexo de personal del presupuesto 2015 en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera. –

Denominación plaza: Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Las Hormazas.

N.º de plazas: 1.

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Escala: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Transcurrido el periodo de exposición pública de la aprobación inicial, el acuerdo se eleva a definitivo por no haberse presentado alegaciones al mismo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Carlos Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 140.000,00 euros y el estado de ingresos a 140.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Jaramillo de la Fuente, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Simón Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

##### *Aprovechamiento forestal maderable*

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir en la subasta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación que en este caso sería por el precio más alto, en el expediente de enajenación del aprovechamiento forestal (lote n.º: MA/668/E/C/2016/02) cortas de especies que se contemplan (Pino silvestre) del Monte de Utilidad Pública, n.º 668, existente en los parajes «Casalejo, Riballana y Nava Bajera», (Recintos 4 y 5 de la parcela 5.305 del polígono 602, y parte del recinto 1 de la parcela 5.282 del polígono 615 y recinto 4 de la parcela 5.306 del polígono 615) del monte «Monte Mancubo y otros» del término municipal de Pancorbo (Burgos), propiedad de este Ayuntamiento y con un volumen total de madera (metros cúbicos) de 1.985 estéreos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto:

El aprovechamiento a que se refiere este pliego lo es exclusivamente para la madera de claras en el monte objeto de adjudicación:

– Lote n.º: MA/668/E/C/2016/02.

– Localización: «Casalejo, Riballana y Nava Bajera». (Recintos 4 y 5 de la parcela 5.305 del polígono 602, y parte del recinto 1 de la parcela 5.282 del polígono 615 y recinto 4 de la parcela 5.306 del polígono 615) del Monte «Monte Mancubo y otros».

– Especie: Pino silvestre (*Pinus sylvestris*).

– Número de estéreos: 1.985.

– Precio unitario del estéreo: 7,80 euros.

– Precio de licitación; 15.483,00 euros.

b) Duración del contrato: Doce meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

3 a) Tramitación: Ordinaria.

3 b) Procedimiento: Abierto.

3 c) Mediante: Un criterio de adjudicación (precio al alza).



4. – *Presupuesto base de licitación:*

Precio mínimo de licitación: 15.483,00 euros.

Al precio ofertado se le añadirá el I.V.A. correspondiente.

5. – *Garantía provisional:* 3% importe de 464,49 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación e información:*

En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, de Pancorbo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pancorbo, 09280.
- d) Teléfono: 947 354 083.
- e) Telefax: 947 347 526.

8. – *Requisitos específicos del adjudicatario:*

Las que se reseñan en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 14:00 horas. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pancorbo.

10. *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones técnico-facultativas y en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

12. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Pancorbo, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tarifa 3:

Industrial.

- De 0 a 100 m<sup>3</sup>: Cuota mínima.
- De 101 a 200 m<sup>3</sup>: A 0,80 euros/m<sup>3</sup>.
- A partir de 201 m<sup>3</sup>: A 0,40 euros/m<sup>3</sup>.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

La tarifa número 1 quedaría como sigue:

Tarifa 1:

Uso doméstico, hostelería, restauración, bares y centros de turismo rural.

- De 0 a 25 m<sup>3</sup>: Cuota mínima.
- De 25 a 100 m<sup>3</sup>: A 0,40 euros/m<sup>3</sup>.
- De 101 a 150 m<sup>3</sup>: A 0,54 euros/m<sup>3</sup>.
- De 151 a 200 m<sup>3</sup>: A 0,80 euros/m<sup>3</sup>.
- A partir de 201 m<sup>3</sup>: A 1,60 euros/m<sup>3</sup>.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poza de la Sal, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Habiéndose producido las vacantes tanto de Juez de Paz titular como de Juez de Paz suplente de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo a las bases que se detallan y que fueron aprobadas por el Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2015 (expediente 8/15).

*Requisitos:* Ser español y residente en este Municipio, mayor de edad, y cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

*Plazo:* El plazo para la presentación de instancias será de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha presentación deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Documentación:* Además de la correspondiente instancia se deberá acompañar fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Rublacedo de Abajo, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Marta Ruiz Giménez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y personal laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	18.500,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	38.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
6.	Inversiones reales	54.300,00
	Total	155.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	81.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.900,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
7.	Transferencias de capital	52.100,00
	Total	155.900,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salinillas de Bureba, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Tomás Camino Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
José Manuel Corral García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de siete casas móviles de madera situadas en el camping municipal de Trespaderne, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Trespaderne.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  3. Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.
  4. Teléfono: 947 308 611.
  5. Telefax: 947 308 561.
  6. Correo electrónico: secretario-ayto@trespaderne.com
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante:  
<https://trespaderne.sedelectronica.es>
- d) Número de expediente: 459/2015.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de bienes muebles no utilizables: Siete construcciones modulares de madera:

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 7. Superficie construida cerrada de vivienda: 25,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 418,29 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 8. Superficie construida cerrada de vivienda: 25,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 418,29 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 9. Superficie construida cerrada de vivienda: 25,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 418,29 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 10. Superficie construida cerrada de vivienda: 25,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 418,29 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 11. Superficie construida cerrada de vivienda: 25,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 622,99 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 12. Superficie construida cerrada de vivienda: 16,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 557,64 euros.

– Construcción modular de madera, numerada con el n.º 13. Superficie construida cerrada de vivienda: 16,00 m<sup>2</sup>. Precio (IVA excluido del 21%): 557,64 euros.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, mediante subasta.

4. – *Importe del contrato:* Se fija como tipo de licitación el que aparece para cada una de las construcciones, precio que tiene el carácter de mínimo y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En dicho precio no está incluido el IVA que es del 21% y que será repercutido a los adjudicatarios.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente al de la presentación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.
- 4. Dirección electrónica: <https://trespaderne.sedelectronica.es>

6. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Trespaderne, 09540.
- c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12:30 horas.

En Trespaderne, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar la memoria de «Pavimentación y acondicionamiento de la plaza de Tubilla del Agua», redactada por el Arquitecto D. Jesús Carlos Gutiérrez Robles, por importe de 60.112 euros.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En Tubilla del Agua, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Miguel Ángel Santamaría Marquina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vadocondes, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Francisco José Núñez Langa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mencionado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Oca, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Miguel Castrillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	11.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.900,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
	Total aumentos	29.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.500,00
4.	Transferencias corrientes	-3.000,00
6.	Inversiones reales	-24.000,00
	Total disminuciones	-29.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Santibáñez, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Amor Andrade Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación íntegra de la ordenanza de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril LRRL.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### *Artículo 1.º – Normativa aplicable.*

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente ordenanza fiscal.

###### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

– Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.



– Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

1. Los de dominio público afectos a uso público.

2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

*Artículo 3.º – Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los de bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor, y a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normas de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 de la Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecido por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adiciones primera, segunda y quinta de dicha Ley.



Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 junio.

c) La superficie de los montes en que su regeneración de masas arboladas realicen repoblaciones forestales o sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 601,01 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 euros.

4. Exención potestativa de carácter rogado. Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines especificados de los referidos centros.

5. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

*Artículo 4.º – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.



2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

*Artículo 5.º – Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

*Artículo 6.º – Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

*Artículo 7.º – Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas y, en particular, la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.



4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

*Artículo 8.º – Reducción de la base imponible.*

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio con las siguientes normas:

1.ª Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.ª La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3.ª El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4.ª El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 2.º y b) 3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

5.ª En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1, b) 1.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.



6.<sup>a</sup> En los casos contemplados en el artículo 68, 1 b), 2.º, 3.º y 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

*Artículo 9.º – Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente:

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,40%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,50%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

A tales efectos son bienes inmuebles de características especiales:

– Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares.

– Las presas, saltos de agua y embalses, incluido el lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente a riegos.

– Autopistas, carreteras y túneles de peaje.

– Aeropuertos y puertos comerciales.

*Artículo 10.º – Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.



Para disfrutar de la mencionada bonificación los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (8MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

2. Dos. Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo de 3 años.



Para tener derecho a esta bonificación los interesados deberán aportar:

– Escrito de solicitud de la bonificación.

– Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 5% a favor de los sujetos pasivos que domicilien los recibos anuales del IBI en una entidad financiera, bonificación que se aplicará de forma automática.

5. Las bonificaciones reguladas este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

*Artículo 11.º – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

*Artículo 12.º – Obligaciones formales.*

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 13.º – Pago e ingreso del impuesto.*

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

*Artículo 14.º – Gestión del impuesto.*

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

*Artículo 15.º – Revisión.*

1. Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

*Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.



*Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada en sesión de Pleno de 29 de octubre de 2015; comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero 2016. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Quintana Martín Galíndez, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2015/002 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2015/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ahedo de Bureba para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ahedo de Bureba, a 2 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Teresa Escudero Escudero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2015, en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, publicada la aprobación inicial el 16 de septiembre de 2015 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.000,00
3.	Gastos financieros	600,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	152.000,00
	Total gastos	250.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
4.	Trasferencias corrientes	148.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	87.950,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	8.250,00
	Total ingresos	250.600,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Alonso Hoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.762,00
6.	Inversiones reales	<u>12.500,00</u>
	Total presupuesto	14.262,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	945,00
7.	Transferencias de capital	<u>9.932,88</u>
	Total presupuesto	14.877,88

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Artieta de Mena, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Begoña Llano López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BEDÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedón para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.970,00 euros y el estado de ingresos a 10.970,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bedón, a 9 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Pablo Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2015 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.450,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	59.110,00
	Total	83.560,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.010,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total	83.560,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Buezo, Salinillas de Bureba, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Trinidad Martínez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal de Castrillo Solarana (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo Solarana, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Lara Román Rojo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016 de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones, y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cueva Cardiel, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Miguel Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/15 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/15 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de julio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
6.	Inversiones reales	<u>16.200,00</u>
	Total aumentos	21.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-7.500,00</u>
	Total disminuciones	-7.500,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>13.700,00</u>
	Total aumentos	13.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva de Sotoscueva, a 2 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Fernando Ruiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.570,00 euros y el estado de ingresos a 13.570,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cueva de Sotoscueva, a 9 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Fernando Ruiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Entrambasaguas de Mena, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Óscar Ignacio Uranga Santos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Entrambasaguas de Mena, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Óscar Ignacio Uranga Santos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gijano de Mena para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.440,00 euros y el estado de ingresos a 15.440,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gijano de Mena, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Andrés Gutiérrez Arechavala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LARA DE LOS INFANTES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lara de los Infantes para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.927,17 euros y el estado de ingresos a 14.927,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lara de los Infantes, a 15 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Silvano Santamaría Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.613,00 euros y el estado de ingresos a 8.613,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de Sotoscueva, a 9 de diciembre de 2015.

La Presidenta,  
María Ángela Niño de la Hoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltrana de Mena para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.329,05
6.	Inversiones reales	<u>5.518,57</u>
	Total presupuesto	8.847,62

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	994,62
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	773,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.480,00</u>
	Total presupuesto	8.847,62

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Maltrana de Mena, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Fátima Tamayo de Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2015, en sesión de fecha 23 de marzo de 2015, publicada la aprobación inicial el 4 de septiembre de 2015 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	38.350,00
	Total gastos	49.550,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	290,00
4.	Trasferencias corrientes	42.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.560,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	5.100,00
	Total ingresos	49.550,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
José Antonio Martínez Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanalcuesta, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
Gregorio Vivanco Zorrilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.253,00 euros y el estado de ingresos a 8.253,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Valdebodres, a 9 de diciembre de 2015.

La Presidenta,  
María Begoña Guerra González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.600,00 euros y el estado de ingresos a 12.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla del Rebollar, a 3 de diciembre de 2015.

El Presidente,  
Roberto Sainz-Maza Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RABÉ DE LOS ESCUDEROS

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal de Rabé de los Escuderos (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rabé de los Escuderos, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Ángel Barriuso Presa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Entidad de las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.040,00
6.	Inversiones reales	16.810,00
	Total	25.850,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	9.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.350,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total	25.850,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Revillalcón, Salinillas de Bureba, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Julio Rufino Camino Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal de Ruyales del Agua (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ruyales del Agua, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Amelia Atienza Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Inventario de Bienes propiedad de la Junta Vecinal de Ruyales del Páramo, se expone al público y se abre un periodo de exposición pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En Huérmeces, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Camarena Camacho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal para 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Entidad, bases de ejecución y personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	4.870,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.470,00
6.	Inversiones reales	38.460,00
	Total	61.800,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.800,00
4.	Transferencias corrientes	11.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.500,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total	61.800,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salinillas de Bureba, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Nuria Buezo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio de 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.360,00
3.	Gastos financieros	<u>30,00</u>
	Total presupuesto	7.390,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.170,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>3.020,00</u>
	Total presupuesto	7.390,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.960,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	19.030,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.030,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	19.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.310,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	3.500,00
	Total presupuesto	8.890,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.840,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.050,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	8.890,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Almendres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Cristóbal de Almendres, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de noviembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Huérmeces, a 3 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Basilia González González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Junta Vecinal, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Inventario de Bienes propiedad de la Junta Vecinal de San Pantaleón del Páramo, se expone al público y se abre un periodo de exposición pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En Huérmeces, a 3 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Basilía González González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal de Santillán del Agua (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santillán del Agua, a 4 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Rosa María Delgado Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016 de la Junta Vecinal de Villalbos, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones, y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villalbos, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Bonilla Calleja



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALMÓNDAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016 de la Junta Vecinal de Villalmóndar, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villalmóndar, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
José María Sánchez Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALÓMEZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016 de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villalómez, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
César Manso Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2015 y 2016 de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanasur Río de Oca, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Félix Gallego Torío



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

De acuerdo con el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1392/1986 de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981 de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando el expediente al objeto de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Esta Junta Vecinal en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2015 adoptó el acuerdo inicial de enajenación de 7 parcelas urbanas para vivienda unifamiliar con una valoración por cada parcela de 28.000,00 euros. Las parcelas son las siguientes:

<i>N.º</i>	<i>Superficie/edificabilidad</i>	<i>Valor</i>
1.º D-47	229/150	28.000 euros
2.º D-48	226/150	28.000 euros
3.º D-49	223/150	28.000 euros
4.º D-50	221/150	28.000 euros
5.º D-51	218/150	28.000 euros
6.º D-52	215/150	28.000 euros
7.º D-53	212/150	28.000 euros
Total enajenación		196.000 euros

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarmero, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Tomás Santiago Huidobro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2015, en sesión de fecha 19 de febrero de 2015, publicada la aprobación inicial el 1 de septiembre de 2015 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.570,00
3.	Gastos financieros	200,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	52.230,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total gastos	109.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.450,00
4.	Trasferencias corrientes	78.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.250,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	15.300,00
	Total ingresos	109.000,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Tomás Santiago Huidobro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal de Villoviado (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoviado, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Claudio García Peña



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 816/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Esteban Herrero Román y Fogasa.

Abogado/a: Vicente Hogueras Recalde y Fogasa.

Demandado/s: Luis Escudero Camarero.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Esteban Herrero Román y Fogasa contra Luis Escudero Camarero, registrado con el número procedimiento ordinario 816/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/12/2015 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas número 2, planta 1.<sup>a</sup> del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis Escudero Camarero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)